

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **045**

Fecha: 18/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00268	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RICO PALACIOS S.A.S.	Auto Interlocutorio C.1. RECONOCER al Dr. JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO como apoderado judicial del CESIONARIO señor MANUEL GUILLERMO ESLAVA SANCHEZ. C.2.NO IMPATIR NUEVO requerimiento al señor EDISON RICO PALACIOS;Para efectos de lograr remisión del requerimiento de que trata el NUMERAL PRIMERO del auto de fecha 18 de febrero de 2020, REQUIERASE a las partes de este proceso e incluso a la secuestre, a través del presente auto, para que informen si cuentan con información relacionada con el coree electrónico del señor EDISON RICO PALACIOS o Número telefónico para su contacto;NO IMPARTIR requerimiento alguno en este momento procesal a la señora LISETH DANIELA SOTO COBOS, toda vez que la misma no figura en la actualidad como parte de este proceso, por las actuaciones procesales que lucen en el expediente;NO ACCEDER a la solicitud efectuada por la secuestre IBON HIBLA ARIAS, relacionada con que se oficie a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA.	14/08/2020	1;2
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio C.1. DECLARAR IMPROSPERA la objeción que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, formuló el apoderado judicial de la demandada COOMEVA EPS;APROBAR en su integridad la liquidación del crédito presentada en el proceso de la referencia, por el apoderado judicial de la parte demandante, a los folios 131 a 135 del presente cuaderno, por la suma de Ciento Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos (\$112.434.688,35), con corte al 08 de julio de 2020;En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios del total del capital fijado en la liquidación, desde el día 9 de julio de 2020, en adelante.C.2.ACCEDER a la solicitud de ampliación en la limitación de las cautelas decretadas mediante auto de fecha 06 de marzo de 2019 y en general las órdenes de embargo de sumas de dinero.	14/08/2020	1;2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00139	Ejecutivo Singular	EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A	SILVESTRE CUADROS	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de ajuste al monto de la caución, efectuada por la apoderada judicial de la pate demandante mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020, en el sentido de que el monto o valor a tener en cuenta para este efecto (inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.) será el de Ochenta y Un Millones Setenta Mil Pesos (81.070.000);REQUERIR a la parte demandante como a la demandada, para que presenten la liquidación del crédito debidamente ACTUALIZADA;REQUERIR NUEVAMENTE al señor SILVESTRE CUADROS (Demandado en el asunto) por intermedio de su apoderado judicial para en el término máximo de cinco (5) días, informe donde se encuentran las llaves del vehículo automotor de su propiedad;Entiéndase que el requerimiento descrito en el numeral anterior, se hace extensivo al Dr. JOHN ENDERSON ESCALANTE ROLON (en su condición de apoderado judicial del demandado).	14/08/2020	
54001 31 53 003 2018 00237	Ordinario	SANDRA MILENA ATUESTA ROPERO	CLINICA SANTA ANA	Auto Interlocutorio TÉNGASE que el término de RORROGA para dictar la sentencia se extiende hasta el 10 de septiembre de 2020;FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem, para el 26, 27 y 28 DE AGOSTO DE 2020 y 1° SEPTIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 8:00 am.;CITESE a la representante legal de ALIADOS EN SALUD para el día 26 de agosto de 2020 a las 7:30 de la mañana;CITESE a los testigos para que rindan testimonio en la audiencia en los siguientes horarios;Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Temas, para tal efecto;ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia se recaudaran los testimonios de sus testigos y por ende deberán remitir el correo electrónico al cual la secretaria enviara el LINK.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00013	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	ROSILUZ-SEPULVEDA GUERRERO	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia respecto al pagare 6112 3200 35979, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$135.256.345,36); APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia respecto al pagare 8240088641, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.019.386,49);En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 15 de julio de 2020, en adelante;APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho, por un valor total de CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.045.500,00).	14/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00104	Ejecutivo Singular	YAMILE YAJAIRA ALVAREZ RODRIGUEZ	LUIS EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda incoada por el doctor JOHN ALEXANDER QUINTERO PATIÑO en su condición de apoderado judicial de la señora YAMILE YAJAIRA ALVAREZ RODRÍGUEZ, contra el señor LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00113	Ordinario	EDIAR FABIAN ORTIZ	COOPERATIVA DE TRASPORTES ESPECIAL DEL ORIENTE	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada; ADMITIR la presente demanda verbal promovida por los señores EDIAR FABIÁN ORTIZ y CAROLIN VANESA CASTRO, quien actúa a nombre propio y en representación de MELANY ALEJANDRA ORTIZ CASTRO, y DIEGO ALEJANDRO ORTIZ CASTRO, contra los señores JAIME DE JESÚS MESA, MARTHA ELENA RESTREPO DE MESA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; Teniendo en cuenta que en lo que respecta a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se encontró demostrado que el demandante remitió a sus correos electrónicos copia de la demanda y los respectivos anexos, resulta procedente entonces por Secretaría NOTIFICAR este auto a las empresas mencionadas al correo electrónico presentado para tal fin; RECONOCER al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO como apoderado judicial de la parte demandante.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00115	Ordinario	RENTABIEN LTDA	INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC - IPS	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda; ORDENAR POR SECRETARÍA el envío del presente proveído al correo electrónico del INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS; DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal; RECONOCER al Dr. ULISES SANTIAGO GALLEGOS CASANOVA como apoderado judicial de la INMOBILIARIA RENTABIEN; Con el fin de dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, REQUIERASE A RENTABIEN como entidad ejecutante para que proceda a remitir al correo del Dr. EULISIS SANTIAGO GALLEGOS CASANOVA el mandato a él conferido a través del correo electrónico que para recibir notificaciones aparece registrado en el registro mercantil, debiendo remitir copia de dicha actuación al correo electrónico de este despacho judicial jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co.	14/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00118	Ejecutivo Singular	ALIRIO - CONTRERAS GRIMALDO	VICTOR ARBEY - PEREZ BUITRAGO	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de ALIRIO CONTRERAS GRIMALDO, en contra de VÍCTOR ARBEY PÉREZ BUITRAGO;ORDENAR a la parte demandada, VÍCTOR ARBEY PÉREZ BUITRAGO, pagar a la parte demandante ALIRIO CONTRERAS GRIMALDO dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero;DÉSELE a la presente demanda el trámite del Proceso Ejecutivo;por Secretaría NOTIFICAR este auto a la parte demandada VÍCTOR ARBEY PÉREZ BUITRAGO al correo electrónico presentado para tal fin;Por secretaria, CÚMPLASE lo dispuesto en el Art. 630 del Decreto 624 de 1989;POR SECRETARÍA procédase a realizar las actuaciones pertinentes con el fin de agendar cita presencial con el extremo demandante para la entrega física de los títulos aquí ejecutados;Reconocer al Dr. CARLOS COLMENARES URIBE como apoderado judicial de la parte demandante.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00121	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA COMPEACION FAMILIAR DEL HUILA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00123	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIO DE SALUD	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00124	Ordinario	AGUA DE LOS PATIOS SA ESP	HUGO ALBERTO FUENTES APRADA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda declarativa de CANCELACION, REPOSICION Y REIVINDICACION DEE TITULOS VALORES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones si fuere necesario, para mejor trámite procesal.	14/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00132	Ordinario	GENEY ECHEVERRY	ANTONIO JOSE CONTRERAS CORREDOR	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 045**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 18 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 18 de agosto de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria